

CARATULA: "B.F.A.G.R. S/ MEDIDA DE PROTECCION DE DERECHOS"

EXPTE. NRO. RO-00210-F-2026 -

na

GENERAL ROCA, 6 de febrero de 2026.

Téngase por contestada la vista conferida a la Defensoría de Menores.

En virtud del dictamen del Sr. Defensor de Menores, escuchando los motivos brindados en audiencia del día 4/2/26 y a los fines de evitar posibles y futuras situaciones de violencia, decretase **por el plazo de 90 DÍAS al Sr. F.A.B. prohibición de acercamiento a un radio de 200 mts. al adolescente A.G.R.B.F. y/o de la vivienda que ocupa -sita en calle B.N.8.(d.l.c.d.V.-**, debiendo asimismo abstenerse de efectuar actos que la perturben directa o indirectamente y al domicilio donde se encuentre **y/o efectuar reclamos que no fueren por la vía legal correspondiente, en cualquier lugar público y/o privado que la denunciante se encuentre y/o transite, a los fines de preservar su integridad psicofísica**, todo ello bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). La medida dispuesta que tendrá vigencia hasta tanto existan elementos en autos que permitan modificar las medidas adoptadas. Notifíquese.

Notifíquese a las partes mediante cédula, hágase saber que la notificación al denunciado F.A.B. debe ser en forma personal. **NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA. CÚMPLASE POR OTIF, dejándose constancia que en caso de resultado negativo se deberá librar por OTIF oficio a la comisaría correspondiente a los fines de notificar al denunciado brindando los datos necesarios que obran en la denuncia.**

Líbrese testimonio de la presente medida.

Por recibido, agréguese el acta de nacimiento del adolescente A.G.R.B.F..

LO QUE ASI RESUELVO.

Atento el estado autos, reiterese la vista al DEMEI del día 4/2/26.

Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza